

**Codi de verificació**

2G1W02443B5Z5A2Y154Z

Procediment

2243 Subvencions atorgades en règim de concurrència competitiva

Expedient núm.

4924/2025

Document

83498/2025

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL ALUMNADO DE LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y DE GRADO SUPERIOR IMPARTIDOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTE Y DISEÑO, EMAD CURSO 2025-26

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de fecha 31 de julio de 2024, fueron aprobadas las Bases Reguladoras para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento a través del Servicio de enseñanza de subvenciones destinadas a conceder ayudas a personas empadronadas en La Garriga para financiar parte de las cuotas de los ciclos formativos impartidos en el EMAD.

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 12/08/2024.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo consignado en el presupuesto 2025 para la concesión de las subvenciones es de 8.400,04 € e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 201 32600 48005 Ayudas para los alumnos del EMAD que son de la Garriga.

Curso 2025/2026, mensualidades comprendidas entre los meses de septiembre a diciembre, ambos incluidos, y el importe correspondiente a la matrícula: 8.400,04 euros.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al citado.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar los estudios cursados en la escuela EMAD, del alumnado empadronado en el municipio de La Garriga.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrència competitiva.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

1.- Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas físicas que reúnan las siguientes condiciones:



Codi de verificació 2G1W02443B5Z5A2Y154Z	
Procediment 2243 Subvencions atorgades en règim de concurrència competitiva	
Expedient núm. 4924/2025	Document 83498/2025

- Estar empadronado en el municipio de La Garriga en el momento en que se solicite la ayuda.
- Estar matriculado en la Escuela Municipal de Arte y Diseño, EMAD en el momento en que se solicite la ayuda, de un ciclo de grado medio o superior de los que se impartan en el centro.
- Presentar la solicitud y la documentación obligatoria.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

6.- Documentos que deben acompañar a la solicitud

- Formulario específico de solicitud
- NIF, NIE o pasaporte de la persona solicitante de la ayuda. En caso de no disponer de éste se aportará el certificado de nacimiento o el libro de familia que acredite la filiación.
- Volante de convivencia.
- En caso de que la persona que presente la solicitud actúe como presentante legal o en caso de acogimiento de la persona beneficiaria, será necesario presentar la documentación que acredite este hecho.
- En caso de quererse acoger a las bonificaciones extraordinarias establecidas en el artículo 9.1.b) de las bases reguladoras de la convocatoria, será necesario aportar la siguiente documentación complementaria:
 - En su caso, el título vigente de familia numerosa y/o título de familia monoparental expedido por el organismo competente en el que conste, entre otros, la categoría especial o general.
 - En su caso, por jóvenes en acogimiento, la resolución de acogimiento de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia.
 - En su caso, la resolución de reconocimiento de grado de discapacidad/invalidez emitida por el organismo competente, o bien el certificado que acredite el grado de discapacidad emitido por un Centro de Atención a Personas con Discapacidad (CAD) del Departamento competente de la Generalidad de Cataluña o por los organismos competentes de otras comunidades autónomas, correspondiente al alumno y/o hermanos o convivientes.
 - En su caso de ser víctima de violencia de género, la documentación acreditativa. De acuerdo con las previsiones del artículo 33 de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, será original o copia debidamente autenticada e irá debidamente firmada por la persona solicitante o representante en caso de presentación presencial.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente solicitado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio en la propia administración o por medios telemáticos de otras administraciones según lo establecido en el artículo 28 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes



Codi de verificació 2G1W02443B5Z5A2Y154Z	
Procediment 2243 Subvencions atorgades en règim de concurrència competitiva	
Expedient núm. 4924/2025	Document 83498/2025

El plazo de presentación de las solicitudes será del 25 de junio al 30 de julio de 2025.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida en la base 6, tendrán que presentarse mediante el correspondiente modelo normalizado, que será firmado por el interesado/da o por el legal representante de la entidad en el caso de presentación presencial.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 5, podrá encontrarse en la sede electrónica de la web municipal o, en el caso de trámites que se puedan realizar de forma presencial, físicamente, en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento.

FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Telemáticamente en:

El apartado de trámites de la Sede Electrónica de la Web municipal [www.lagarriga.cat](https://seu.lagarriga.cat) Habrá que escoger el trámite correspondiente, iniciar la tramitación, rellenar el formulario web y adjuntar la documentación que se indique debidamente cumplimentada.

Para realizar trámites telemáticamente es necesario que se identifique digitalmente. Puede consultar los certificados digitales admitidos en el apartado "[Identitat digital](#)" de la web municipal.

En el caso de personas físicas también se pueden presentar de manera **Presencial** en:

AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Plaça de l'Església, 2

08530 La Garriga

Tel. 93 860 50 50

Fax. 93 871 82 81

Horario: de lunes a viernes laborables de 09.00h a 14.00h

En el caso de tramitación presencial se recomienda pedir cita previa a [Cita prèvia](#) o llamando al teléfono 93 860 50 50.

También pueden presentarse las solicitudes en cualquiera de las otras formas establecidas en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud de la subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.



Codi de verificació 2G1W02443B5Z5A2Y154Z	
Procediment 2243 Subvencions atorgades en règim de concurrència competitiva	
Expedient núm. 4924/2025	Document 83498/2025

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la persona beneficiaria, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el Servicio/Oficina de Educación.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquélla que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento diferentes del Pleno.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo contra la misma interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria para su otorgamiento. Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo a la ponderación indicada:



Codi de verificació 2G1W02443B5Z5A2Y154Z	
Procediment 2243 Subvencions atorgades en règim de concurrència competitiva	
Expedient núm. 4924/2025	Document 83498/2025

- a) Por el alumnado empadronado en la Garriga: ayuda por el importe equivalente a un 25% de las cuotas.
- b) En caso de cumplirse alguna de las siguientes condiciones, la ayuda será del 50% de las cuotas.
 - a. Familia numerosa o monoparental.
 - b. Alumno/a en acogimiento.
 - c. Alumno/a con grado de discapacidad reconocido
 - d. Alumno/a miembro de una unidad familiar en la que uno de sus miembros tenga reconocido grado de dependencia, invalidez o acredite con un informe médico una enfermedad grave.
 - e. Alumno/a miembro de una unidad familiar con situación de violencia de genero reconocida.

Estas circunstancias no serán acumulativas al determinar la cuantía de la ayuda.

El Departamento de Educación podrá solicitar al Departamento de Acción social la valoración de la situación individual de la persona solicitante.

En caso de que se concluya que la persona se encuentra en situación de riesgo social, la ayuda será del 75% de las cuotas.

Para considerar que concurre una situación de riesgo social deberá cumplirse una de las siguientes circunstancias:

- a) Que se esté produciendo una intervención de los servicios especializados públicos de protección de los menores.
- b) Que la unidad familiar sea objeto de un seguimiento intensivo por parte de los servicios sociales básicos.

En caso de que la asignación presupuestaria no sea suficiente para conceder una ayuda a todas las solicitudes recibidas, la convocatoria establecerá el régimen de regulación del reparto de entre todas las ayudas solicitadas.

13.- Forma i destino del pago

El pago de la ayuda se efectuará descontando el importe correspondiente de la cuota. La ayuda se devengará mensualmente.

La tesorería municipal procederá a una compensación de oficio en la cuota a satisfacer, de acuerdo con el precio público establecido en la ordenanza y el importe de la ayuda económica otorgada.

14.- Revocación

Codi de verificació 2G1W02443B5Z5A2Y154Z	
Procediment 2243 Subvencions atorgades en règim de concurrència competitiva	
Expedient núm. 4924/2025	Document 83498/2025

El Ayuntamiento de La Garriga se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por los centros relacionada con las subvenciones concedidas y las finalidades para las que fueron otorgadas.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento en que ésta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

15.- Medios de notificación i publicació

1.- Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad (con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica de la web municipal del Ayuntamiento de La Garriga o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

3.- El Ayuntamiento hará pública en el Portal de la Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4.-Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, cuando un mismo beneficiario percibiera subvenciones por importe igual o superior a 3.000,00 EUR, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.-El Ayuntamiento enviará información, sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de las subvenciones, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

6.- De acuerdo con la disposición transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

7.- Conforme al artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los

Codi de verificació 2G1W02443B5Z5A2Y154Z	
Procediment 2243 Subvencions atorgades en règim de concurrència competitiva	
Expedient núm. 4924/2025	Document 83498/2025

tributos , el Ayuntamiento, en el envío de información, regulado en el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin límite de cuantía.

8.- En aplicación del Real Decreto 1065/2007, los perceptores de las subvenciones que se conviertan en obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento, deberán incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.

16.- Protección de datos de carácter personal

El Ayuntamiento de La Garriga tratará sus datos como responsable del tratamiento para gestionar los trámites relativos a la evaluación de las solicitudes y en su caso la concesión de las subvenciones. Los datos se tratarán con el consentimiento de la persona interesada (art. 6.1.a RGPD) y en cumplimiento de una relación contractual, prestación del servicio (art. 6.1.b RGPD). Los datos no se comunicarán a terceras personas. En caso de necesitar contratar un seguro los datos se comunicarán a la compañía aseguradora. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición al tratamiento y solicitud de limitación del tratamiento se puede realizar a través de la Sede electrónica y presencialmente en la Oficina de Atención a la Ciudadanía. Puede consultarse información adicional y detallada sobre protección de datos en este [enlace](#).

17.- Régimen jurídico

1.- La presente convocatoria se rige por las Bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 12 de agosto de 2024.

2.- En todo lo que no prevé expresamente esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo , la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, y demás legislación concordante.